

INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS

ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023

1. Introducción

El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales quedan sometidas al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

El modelo normal de contabilidad, será de aplicación en los municipios que:

1. Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
2. Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
3. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Por lo tanto, al municipio de Morón de la Frontera le corresponde el modelo normal.

La Cuenta General, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

En efecto, de acuerdo con lo que establece la *[Regla 44 de la ICALN]*, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.





La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.

Debe tenerse en cuenta, que si bien el expediente de la cuenta general viene acompañado del informe del titular de la intervención, la responsabilidad de aquella alcanza únicamente a “formar” la cuenta general, artículo 212.2 del TRLRHL «La cuenta general formada por la Intervención (...)», atribuyendo la responsabilidad en la emisión del correspondiente informe a la Comisión Especial de Cuentas puesto que el mismo artículo continúa diciendo « (...) será sometida –la cuenta- antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, (...)». De ello se deduce que la obligación de la intervención, se limita a “formar” y no a “informar” la cuenta general.

2. La Legislación aplicable

- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

3. Procedimiento para aprobar la Cuenta General.

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 44 a 46 de la Orden de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aplicable a esta Corporación.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día **1 de junio** a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas, y en todo caso, el presidente de la Entidad Local

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del **15 de mayo** del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas en el ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante, lo anterior –añade el apartado 3 de la citada regla- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día **1 de octubre**.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas para su fiscalización subsiguiente **antes del día 15 de octubre**.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

E. Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:





- a) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- b) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- c) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

4. Contenido de la Cuenta General

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- d) El Estado de Flujos de Efectivo
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

A la citada cuenta deberá unirse la siguiente documentación:

- 1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- 2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- 3. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

5. Comentarios a los diferentes estados presupuestarios y contables

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quien suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2023, realizándose las siguientes observaciones:





5.1.- La Liquidación del Presupuesto General de la Entidad 2023, entre otras magnitudes, pone de manifiesto lo siguiente:

AHORRO NETO	-2.517.582,04
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-912.341,23
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-31.600,81
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-1.331.085,73
NIVEL ENDEUDAMIENTO	125,72%

5.2.- Resumen de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Capítulo	A	B	C	D	E		F	G	H	I	
	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas (A + B)	Derechos Netos	Estado de Ejecución (C - D)	Porc. (%)	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingreso	Recaudación Líquida (F - G)	Estado de Ejecución (D - H)	Porc. (%)
1 Impuestos directos	9.608.647,82 €	0,00 €	9.608.647,82 €	8.698.746,82 €	909.901,00 €	90,53	7.954.640,13 €	70.569,18 €	7.884.070,95 €	814.675,87 €	90,63
2 Impuestos indirectos	631.235,48 €	0,00 €	631.235,48 €	142.540,89 €	488.694,59 €	22,58	125.390,54 €	1.676,78 €	123.713,76 €	18.827,13 €	86,79
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.445.048,29 €	40.619,39 €	4.485.667,68 €	3.364.211,76 €	1.121.455,92 €	75,00	9.704.574,20 €	7.023.625,63 €	2.680.948,57 €	683.263,19 €	79,69
4 Transferencia corrientes	10.159.976,29 €	4.785.762,26 €	14.945.738,55 €	15.186.121,56 €	-240.383,01 €	101,61	15.485.357,01 €	635.795,48 €	14.849.561,53 €	336.560,03 €	97,78
5 Ingresos patrimoniales	173.785,49 €	0,00 €	173.785,49 €	170.357,98 €	3.427,51 €	98,03	101.464,06 €	8,17 €	101.455,89 €	68.902,09 €	59,55
6 Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
7 Transferencias de capital	0,00 €	6.097.569,07 €	6.097.569,07 €	6.086.839,75 €	10.729,32 €	99,82	6.086.839,75 €	0,00 €	6.086.839,75 €	0,00 €	100,00
8 Activos financieros	36.930,00 €	6.141.908,40 €	6.178.838,40 €	15.704,56 €	6.163.133,84 €	0,25	6.054,59 €	0,00 €	6.054,59 €	9.649,97 €	38,55
9 Pasivos financieros	457.678,89 €	0,00 €	457.678,89 €	456.074,14 €	1.604,75 €	99,65	456.074,14 €	0,00 €	456.074,14 €	0,00 €	100,00
Total Ingresos:	25.513.302,26 €	17.065.859,12 €	42.579.161,38 €	34.120.597,46 €	8.458.563,92 €	80,00	39.920.394,42 €	7.731.675,24 €	32.188.719,18 €	1.931.878,28 €	94,00

A la vista de los datos de esta tabla observamos que se ha reconocido ingresos por el 80 % de las previsiones definitivas. Y se ha recaudado el 94% de los importes reconocidos.

Los derechos reconocidos ascienden a 34.120.597,46 euros, que superan a las previsiones iniciales en 8.607.295,20 euros. El motivo son las mayores subvenciones recibidas tanto en capítulo 4 como en el 7, que se observan en la columna de modificaciones.

En el capítulo 1, 2 y 3 existe un exceso de previsión inicial de ingresos sobre lo reconocido, lo cual denota que se hizo dicha previsión por encima de la real, en aproximadamente 2.500.000 euros.

Las previsiones de ingreso se deben ajustar a los padrones, matriculas o medias de lo recaudado en los dos ejercicios anteriores, según el tributo, extremo informado y reiterado por esta Intervención en los informes de aprobación del presupuesto, de las líneas fundamentales y del plan presupuestario. En el mismo sentido se pronuncia los informes del Ministerio emitidos con ocasión de la aprobación del presupuesto o su prórroga, que tienen carácter previo, preceptivo y vinculante, conforme al art 45.4 RDL17/2014.

5.3.- Resumen de la Liquidación del Presupuesto de Gastos





	A	B	C	D	E	F	G		H	I	J	K	
Capítulo	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales (A + B)	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Estado de Ejecución (C - F)	Por. (%)	Pagos Realizados	Reintegro de Pagos	Pagos Líquidos (H - I)	Estado de Ejecución (F - J)	Por. (%)
1 GASTOS DE PERSONAL	14.534.792,39 €	3.518.173,11 €	18.052.965,50 €	15.741.924,11 €	15.741.924,11 €	15.741.924,11 €	2.311.041,39 €	87,20	15.770.965,91		385.846,19 €	15.385.119,72 €	366.804,39 € 97,73
2 GASTOS CORRIENTES EN	8.473.252,26 €	4.331.374,84 €	12.804.627,10 €	11.877.414,35 €	11.877.414,35 €	11.877.414,35 €	927.212,75 €	92,76	9.097.381,70 €		44.491,31 €	9.052.890,39 €	2.824.523,96 € 76,22
3 GASTOS FINANCIEROS	676.247,86 €	-135.366,53 €	540.881,33 €	527.180,43 €	527.180,43 €	527.180,43 €	13.700,90 €	97,47	530.265,23 €		3.084,80 €	527.180,43 €	0,00 € 100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	457.900,00 €	9.043,88 €	466.943,88 €	456.287,06 €	456.287,06 €	456.287,06 €	10.656,82 €	97,72	263.720,09 €		1.280,00 €	262.440,09 €	193.846,97 € 57,52
5 Fondo de Contingencia y Otros	241.421,93 €	-241.421,93 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 € 0,00
6 INVERSIONES REALES	0,00 €	9.674.367,46 €	9.674.367,46 €	2.962.405,82 €	2.962.405,82 €	2.962.405,82 €	6.711.961,64 €	30,62	2.887.466,09 €		4.593,95 €	2.882.872,14 €	79.533,68 € 97,32
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 € 0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.930,00 €	-13.500,00 €	23.430,00 €	15.704,56 €	15.704,56 €	15.704,56 €	7.725,44 €	67,03	15.704,56 €		0,00 €	15.704,56 €	0,00 € 100,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.014.932,63 €	-76.811,71 €	938.120,92 €	938.120,91 €	938.120,91 €	938.120,91 €	0,01 €	100,00	938.120,91 €		0,00 €	938.120,91 €	0,00 € 100,00
Total Gastos:	25.435.477,07 €	17.065.859,12 €	42.501.336,19 €	32.519.037,24 €	32.519.037,24 €	32.519.037,24 €	9.982.298,96 €	77,00	29.503.624,49 €	439.296,25 €	29.064.328,24 €	3.454.709,00 €	89,00

A la vista de los datos de esta tabla, observamos que el gasto ejecutado (obligaciones reconocidas) es del 77 % de los créditos totales y que lo pagado supone el 89% del gasto reconocido.

Se recomienda la contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios municipales básicos y obligatorios, que se deberían concretar sobre todo en el Capítulo I de Gastos de Personal y en el Capítulo II de gastos corrientes y servicios, y sobre todo no asumir gastos que no sean de servicios de competencia municipal si no llevan aparejada la correspondiente financiación, así como cualquier otro gasto de carácter voluntario, que no resulte necesario para el normal funcionamiento de los servicios.

Con respecto a la medida en gastos, con fecha 28 de abril de 2023 se ha recibido el informe del Ministerio de Hacienda de la misma fecha, sobre la Prórroga del Presupuesto de 2022 para el ejercicio 2023, el mismo es previo, preceptivo y vinculante, conforme al art 45.4 RDL17/2014, resultando ser favorable y condicionado al cumplimiento de, entre otras medidas, mantener una senda de contención del nivel de los gastos de funcionamiento y no incrementarlos en la liquidación del presupuesto de 2023.

Si se compara la liquidación del presupuesto de gastos de 2022 con la de 2023, tanto en el capítulo 1 como en el 2 la evolución ha sido de incremento del gasto en un 4,80%, que se detalla a continuación:

	2023	2022	DIFERENCIA
	IMPORTE	IMPORTE	INCREMENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	15.741.924,11	14.714.323,98	1.027.600,13
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	11.877.414,35	11.640.699,61	236.714,74
TOTALES	27.619.338,46	26.355.023,59	1.264.314,87

**INCREMENTO EN
PORCENTAJE** **4,80%**

Al 31 de diciembre de 2023, la deuda de este Ayuntamiento con los proveedores/acreedores comerciales, de corriente (capítulo II) ascendía a 1.700.277,97 euros (de los que 824.979,26 servicio basura y limpieza viaria, 101.544,05 servicio alcantarillado y el resto de otros proveedores) y de cerrado a 1.824,59 euros. En capítulo VI la deuda de corriente se cifraba en 71.758,51 euros.



de cerrado no existe deuda

El periodo medio de pago a fecha 31/12/2023 es de 47,76 días. Teniendo presente que el PMP máximo es de 30 días, conforme con la normativa que resulta de aplicación, actualmente se incumple con esta magnitud.

Por ello, resulta indispensable, para una eficaz gestión en los pagos, que el Ayuntamiento apruebe un plan de disposición de fondos o plan de tesorería conforme a la normativa de aplicación, ya que actualmente no cuenta con el mismo.

5.4.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados y las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	27.561.979,01	28.602.805,95		-1.040.826,94
b. Operaciones de capital.....	6.086.839,75	2.982.405,82		3.124.433,93
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	33.648.818,76	31.585.211,77		2.083.606,99
c. Activos financieros.....	15.704,56	15.704,56		0,00
d. Pasivos financieros.....	456.074,14	938.120,91		-482.046,77
2. Total operaciones financieras (c+d).....	471.778,70	953.825,47		-482.046,77
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2).....	34.120.597,46	32.519.037,24		1.601.560,22

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

- Las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor:

AÑO	remanente GG	cdto gastado 2023
2021	930.573,49	620.005,44
2022	128.508,75	128.508,75
	TOTAL	748.514,19

- Las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran





correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (gastos realizado en el ejercicio cuyo ingreso afectado se ha producido en ejercicios distinto al liquidado).

Desviaciones positivas de financiación gastos con financiación afectada:

ingresos producidos en 2023 que superan al gasto efectivamente realizado en 2023	IMPORTE
OBRA Y DIRECCION FACULTATIVA PARQUE BOMBERO	2.093.849,10
SUBVENCION PLAZA DE ABASTO DIGITAL	1.600.000,00
PLAN ACTUA MUNICIPIOS INTELIGENTES	21.181,82
PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL	321.088,80
PLAN CONTIGO MEJORAS PAVIMENTACION ESPACIOS URBANOS REORDENACION PLAZA LAS FLORES	151.865,90
MODERNIZACION Y DIGITALIZACION MRR FONDOS EUROPEOS PAGINA WEB	102.179,01
MODERNIZACION Y DIGITALIZACION MRR FONDOS EUROPEOS DESARROLLO INTEGRACION CARPETA CIUDADANA	89.139,03
PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2023-PAES	42.701,69
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSION SOCIAL 2023-PPES	460.584,27
SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS 2023. LÍNEA 6	15.721,00
REHABILITACIÓN EDIFICIOS TITULARIDAD PUBLICA PLAZA DEL DEPORTE PIRED FONDOS EUROPEOS	233.372,70
PACTO DE ESTADO LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2023	3.597,76
OBRAS PCIS PLAN ACTUA-JUEGOS INFANTILES Y VIAS- FALTA ZONAS VERDES	498.346,06
SUBVENCION PFEA 2023 MANO DE OBRA	889.456,26
SUBVENCION PLAN CORRESPONSABLE 2023 CMIM	12.000,00
SUBVENCION JJAA 2023 LOPIVI SERVICIOS SOCIALES	12.828,42
INCORPORCION CREDITO SUBVENCION PROGRAMA EMPLEO Y FORMACION 2022 MIRADOR DE CANILLA II Y CAMINO DE CANILLAS	340.594,20
INCORPORACIÓN CREDITO SUBVENCION CAIT	67.078,66
INCORPORACIÓN CREDITO SUBVENCION ZONAS VERDES PCIS PLAN ACTUA	86.464,97
INCORPORACION CREDITO APORTACION MUNICIPAL SUBVENCION MATERIALES PFEA 2023	75.155,26
TOTAL	7.117.204,91

Desviaciones negativas financiación gastos con financiación afectada:

Gasto efectivamente realizado en 2023 cuyo Ingreso afectado se ha producido en ejercicio distinto a 2023	IMPORTE
---	----------------





GASTO EN 2023 DE SUBVENCION PROGRAMAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2022 (PAES) PLAN ACTUA	70.553,63
GASTO EN 2023 DE SUBVENCION LINEA 3 PEA PLAN CONTIGO CAPITULO 1 Y 2	2.256,92
GASTO EN 2023 DE SUBVENCION PCIS PLAN CONTIGO OBRA SANEAMIENTO CALLES	174.854,49
GASTO EN 2023 DE SUBVENCION CAIT	21.785,74
GASTO EN 2023 DE SUBV PEA PLAN CONTIGO 1ª CONV-LINEA 8, 1 Y 6	107.492,69
GASTO EN 2023 DE SUBV REACTIVACION CULTURAL PLAN CONTIGO-	1.117,35
GASTO EN 2023 DE SUBV L12 PEA 1ª CONV-L12 PEA 2ª CONVOC-L10 CONTENEDORES-L10 KIOSCO-L10 PLAZA ABASTOS	544.912,78
GASTO EN 2023 DE SUBV PPES PLAN ACTUA 2022 Y JOVEN AHORA	938.162,50
GASTO EN 2023 DE MANO OBRA SUBV PFEA 2022	798.785,22
GASTO EN 2023 DE SUBVENCION PFYE CANILLAS CAPITULO 1	77.507,39
GASTO EN 2023 DE SUBV L5 Y L6 2ª CONV PEA PLAN CONTIGO	118.706,17
GASTO EN 2023 DE SUBV MATERIAL PFYE CANILLAS	7.697,85
GASTO EN 2023 DE SUBV MATERIAL PPES 2022	7.896,20
GASTO EN 2023 DE SUBV PACTO ESTADO Y MATERIALES L1-L6 PEA (PLAN CONTIGO) 1CONV Y L5 2CONV	45.752,32
GASTO EN 2023 DE SUBV LINEA 8 PEA PLAN CONTIGO	1,54
CREDITO PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, NO GASTADO EN 2022 QUE SE INCORPORA A 2023	937.306,48
TOTAL	3.854.789,27

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en la normativa, el resultado presupuestario ajustado es:





CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	27.561.979,01	28.602.805,96		-1.040.826,94
b. Operaciones de capital.....	6.086.839,75	2.962.405,82		3.124.433,93
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	33.648.818,76	31.565.211,77		2.083.606,99
c. Activos financieros.....	15.704,56	15.704,56		0,00
d. Pasivos financieros.....	456.074,14	938.120,91		-482.046,77
2. Total operaciones financieras (c+d).....	471.778,70	953.825,47		-482.046,77
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2).....	34.120.597,46	32.519.037,24		1.601.560,22
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			748.514,19	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			3.854.789,27	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			7.117.204,91	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5).....				-2.513.901,45
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II).....				-912.341,23

5.5.- AHORRO NETO

El concepto y metodología para el cálculo del ahorro neto, se establece únicamente en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en el que se dispone que se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos. Dichos derechos y dichas obligaciones son las siguientes:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE RECONOCIDO
	ESTADO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.698.746,82
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	142.540,89
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.364.211,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.186.121,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	170.357,98
	SUMA DE DERECHOS LIQUIDADOS	27.561.979,01
	ESTADO DE GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL	15.741.924,11
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.877.414,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	456.287,06
	SUMA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS	28.075.625,52

La mencionada diferencia será minorada en el importe de la anualidad teórica de





amortización de cada uno de los préstamos propios y avalados pendientes de reembolso. El concepto de anualidad teórica, será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada una de las de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Los ajustes que se van a analizar se harán siempre sobre los ingresos corrientes, no haciendo consideración práctica alguna sobre el resto de ingresos, como son los de capital o los financieros. Los ajustes provienen de:

- Deducción de los Ingresos No Recurrentes (Canon superior al año por concesión administrativa, Contribuciones Especiales, Aprovechamientos Urbanísticos e Ingresos no consolidables a futuro). Por aprovechamiento urbanísticos 4.653,20 euros.
- Desviación positiva de naturaleza corriente por Ingresos corrientes afectados. Son ingresos corrientes reconocidos y destinados a un gasto corriente, que está pendiente de reconocer en el presupuesto, se detalla:

ingresos corrientes reconocidos y destinados a un gasto pendiente de reconocer en el presupuesto	Importes
SUBV. DIRECCION OBRA PARQUE BOMBERO PLAN ACTUA	50.000,00
SUBV. PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL	321.088,80
SUBV. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2023-PAES	42.701,69
SUBV. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSION SOCIAL 2023-PPES	310.584,27
SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS 2023. LÍNEA 6	15.721,00
SUBV. PACTO DE ESTADO LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2023	3.597,76
SUBVENCION PLAN CORRESPONSABLE 2023 CMIM	12.000,00
SUBVENCION JJAA 2023 LOPIVI SERVICIOS SOCIALES	12.828,42
SUBVENCION PROGRAMA EMPLEO Y FORMACION 2022 MIRADOR DE CANILLA II Y CAMINO DE CANILLAS	340.594,20
SUBVENCION CAIT	67.078,66
TOTAL AJUSTE	1.176.194,80

Los ajustes que se van a analizar se harán siempre sobre los gastos corrientes, no haciendo consideración práctica alguna sobre el resto de gastos de capital o los financieros. Los ajustes



proviene de:

- Deducción por obligaciones de corriente del ejercicio financiadas con Remanente Líquido de Tesorería. No se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

AÑO	remanente GG	cdto gastado 2023	cdto gastado en obligaciones de corriente 2023
2021	930.573,49	620.005,44	565.005,44
2022	128.508,75	128.508,75	128.508,75
		748.514,19	693.514,19

- Desviación negativa de naturaleza corriente, por gastos corrientes afectados. Son gastos corrientes reconocidos en el ejercicio que se financian con ingresos corrientes afectados no reconocidos en el presupuesto.

gastos corrientes reconocidos en el ejercicio 2023 que se financian con ingresos corrientes que no están reconocidos en el presupuesto 2023	Importes
PROGRAMAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2022 (PAES) PLAN ACTUA	70.553,63
CAIT	21.785,74
PEAE PLAN CONTIGO 1ª CONV-LINEA 8, 1 Y 6	107.492,69
PPES PLAN ACTUA 2022 Y JOVEN AHORA	598.162,50
PFYE CANILLAS CAPITULO 1	77.507,39
L5 Y L6 2ª CONV PEAE PLAN CONTIGO	118.706,17
MATERIAL PFYE CANILLAS	7.697,85
MATERIAL PPES 2022	7.896,20
PACTO ESTADO Y MATERIALES L1-L6 PEAE (PLAN CONTIGO) 1CONV Y L5 2CONV PEAE PLAN CONTIGO	45.752,32
TOTAL	1.055.554,49

El ahorro bruto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento financiero es 54.574,17 euros, que resulta insuficiente para atender dichas obligaciones.

	2023
--	-------------





Σ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	27.561.979,01
Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	1.176.194,80
Deducción de Ingresos No Recurrentes	4.653,20
Σ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)	28.075.625,52
Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	1.055.554,49
Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	693.514,19
AHORRO BRUTO	54.574,17
Anualidad Teórica de Amortización*	2.572.156,21
AHORRO NETO	-2.517.582,04

El ahorro neto negativo nos indica que la entidad no tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda financiera contraída. Por lo que deben tomarse medidas para incrementar el ingreso corriente o reducir el gasto corriente del capítulo 1 , 2 y 4.

5.6.- ENDEUDAMIENTO

Desde 2015 el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 39.1 del RDL 17/2014, dada su situación de riesgo financiero, pudiendo solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación.

En el ejercicio 2023 se ha concertado con UNICAJA BANCO S.A., a través del Fondo de Ordenación, una operación de crédito por importe de 456.074,14 €, correspondiente a los vencimientos del ejercicio 2023 de préstamos de largo plazo en vigor del Ayuntamiento.

El estado de la deuda de esta Corporación al 31 de diciembre de 2023 con entidades de crédito a largo plazo es de **31.479.313,47 €**. Las operaciones a corto plazo, operaciones de tesorería, contratadas en el ejercicio 2023, ascienden a un importe total de **1.350.000,00 €**, presenta un saldo deudor al 31 de diciembre de 2023 de 1.350.000,00 €, no habiéndose dispuesto del mismo.



La D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, vigencia indefinida regula cómo calcular los ingresos corrientes y el saldo del Capital Vivo:

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital (aprovechamiento urbanístico, sanciones urbanísticas, etc.) y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1, capítulo 2, capítulo 3, capítulo 4 (subvenciones no ordinarias, primera experiencia profesional, popiti, zonas desfavorecidas L2, servicios inmigrante L6, programa de empleo y formación y actuaciones cultura) y capítulo 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	importe reconocido	importe ajustado
Capítulo 1: Impuesto Directos	8.698.746,82	8.698.746,82
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	142.540,89	142.540,89
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	3.364.211,76	3.359.558,56
Capítulo 4: Transferencias corrientes	15.186.121,56	13.741.572,10
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	170.357,98	170.357,98
		26.112.776,35 (B)

A efectos del cálculo del Capital Vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Deuda viva a L/P 31/12/2023

31.479.313,47

Deuda viva a C/P 31/12/2023

1.350.000,00

total deuda viva (capital vivo)

32.829.313,47 (A)

Con lo que el nivel del endeudamiento se sitúa en el **125,72%** ($A/B \cdot 100$), por lo que de acuerdo con lo establecido en la disposición final decimoquinta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al haber superado el capital vivo el 75 % de los ingresos corrientes liquidados, no se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Igualmente se ha superado el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Las Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

5.7.- REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre. Estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro



- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

Así, el RD 500/1990, en su artículo 102, establece que:

«1. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.

2.El citado exceso podrá financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada que se imputen, y en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.»

De acuerdo con el detalle del informe de asientos de cierre que obra en el expediente, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2023 son 3.112.463,45 euros, se ha calculado conforme al criterio establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL introducido por la ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Respecto al exceso de financiación afectada su finalidad es la financiación de las modificaciones de créditos en la modalidad de incorporación de los remanentes de crédito correspondientes gastos con financiación afectada, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio (ingresos afectados recibidos en 2023 que han generado crédito para gastos con financiación afectada que no han terminado de ejecutarse/gastarse en 2023), que se incorporarán como remanente de crédito para gastos con financiación afectada al ejercicio siguiente.

Así como el crédito a incorporar voluntariamente, que se financiará con remanente de tesorería para gastos generales. Conforme a lo establecido en el artículo 47 del RD 500/90, podrán incorporarse a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, siempre que existan recursos financieros para ello (remanente de tesorería para gastos generales), los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

El detalle del ajuste que corresponde de acuerdo con lo citado en los dos párrafos anteriores es el siguiente, siendo su importe total 8.305.361,45 euros:





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

CONCEPTO

IMPORTE





OBRA Y DIRECCION FACULTATIVA PARQUE BOMBERO	2.093.849,10
PLAN ACTUA MUNICIPIOS INTELIGENTES	21.181,82
INVERSION EN PLAZA DIGITAL DE ABASTOS-SUBV MRR 2022-FONDOS EUROPEOS	1.600.000,00
PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL-PRTR FONDOS EUROPEOS	321.088,80
PLAN CONTIGO MEJORAS PAVIMENTACION ESPACIOS URBANOS REORDENACION PLAZA LAS FLORES	151.865,90
MODERNIZACION Y DIGITALIZACION MRR FONDOS EUROPEOS PAGINA WEB	102.179,01
MODERNIZACION Y DIGITALIZACION MRR FONDOS EUROPEOS DESARROLLO INTEGRACION CARPETA CIUDADANA	89.139,03
PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2023-PAES	42.701,69
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSION SOCIAL 2023-PPES	460.584,27
SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS 2023. LÍNEA 6	15.721,00
REHABILITACIÓN EDIFICIOS TITULARIDAD PUBLICA PLAZA DEL DEPORTE PIRED FONDOS EUROPEOS	233.372,70
PACTO DE ESTADO LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2023	3.597,76
OBRAS PCIS PLAN ACTUA-JUEGOS INFANTILES Y VIAS- FALTA ZONAS VERDES	498.346,06
CRÉDITO PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	617.723,27
SUBVENCION PFEA 2023 MANO DE OBRA	889.456,26
SUBVENCION PLAN CORRESPONSABLE 2023 CMIM	12.000,00
SUBVENCION JJAA 2023 LOPIVI SERVICIOS SOCIALES	12.828,42
INCORPORACION CREDITO SUBVENCION PROGRAMA EMPLEO Y FORMACION 2022 MIRADOR DE CANILLA II Y CAMINO DE CANILLAS	340.594,20
INCORPORACIÓN CREDITO SUBVENCION CAIT	67.078,66
INCORPORACIÓN CREDITO SUBVENCION ZONAS VERDES PCIS PLAN ACTUA	86.464,97
INCORPORACION CREDITO APORTACION MUNICIPAL SUBVENCION MATERIALES PFEA 2023	75.155,26
<i>INCORPORACIÓN CREDITO ADQUISICION ANTIVIRUS PANDA</i>	<i>18.000,00</i>
<i>INCORPORACION CREDITO APORTACION MUNICIPAL SAD OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023</i>	<i>251.246,00</i>
<i>INCORPORACION REMANENTE CREDITO REDACCION PROYECTO Y EJECUCION CASETA MUNICIPAL MULTIUSOS</i>	<i>139.802,48</i>
<i>INCORPORACIÓN REMANENTE CREDITO INCREMENTO RETRIBUCION PERSONAL 2023 (PRIMER 0.5%)</i>	<i>8.183,34</i>
<i>INCORPORACION CREDITO VARIOS PROYECTOS DE OBRA BORUJAS, TENIS Y ALCOBA-IMPORTES ADJUDICADOS</i>	<i>153.201,45</i>
TOTAL	8.305.361,45

Por tanto, el importe de las incorporaciones de remanente de crédito ascendería a 8.305.361,45 euros.

El remanente de tesorería para gastos generales es negativo y asciende a -1.331.085,73 euros, como se señala seguidamente:





Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
57,566	1. (+) Fondos líquidos		10.934.182,29
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		7.060.293,03
430	- (+) del Presupuesto corriente.....	1.931.878,28	
431	- (+) de Presupuestos cerrados.....	4.827.624,88	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,566, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias.....	300.789,87	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		7.905.624,71
400	- (+) del Presupuesto corriente.....	3.454.709,00	
401	- (+) de Presupuestos cerrados.....	294.514,13	
165,166,180,185,410, 414,419,453,458,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias.....	4.156.401,58	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-2.111,44
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva...	2.111,44	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva...	0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		10.086.739,17
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		3.112.463,45
	III. Exceso de financiación afectada		8.305.361,45
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II – III)		-1.331.085,73

Una liquidación que ponga de manifiesto un RTGG de signo negativo evidencia la insuficiencia de los recursos para atender las obligaciones, existe un desequilibrio presupuestario o déficit, lo que significará, a corto plazo tensiones de tesorería.

Para evitar ese desequilibrio la ley previene en los tres primeros apartados del artículo 193 del TRLRHL una serie de medidas, a las que se remite el artículo 105 del Real Decreto 500/1990. Estas medidas son aplicables alternativamente por el orden enunciado, es decir, la segunda en defecto de la primera, y la tercera sólo cuando no sean posibles las 2 anteriores:

«Artículo 193 del TRLRHL. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto



del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.»

5.8.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DEL GASTO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para los ejercicios 2021 y 2022), considerando que se cumplen las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros el 26 de julio 2022 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Es por ello que a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento de



principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto general y su liquidación.

Igualmente, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

En relación con el cálculo de **la estabilidad presupuestaria** con motivo de la liquidación del presupuesto que se informa una vez realizados los ajustes SEC-10 que se indican seguidamente, presenta los siguientes resultados:

	Derechos Reconocidos Netos 2023	Recaudación 2023			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	8.698.746,82	7.884.070,95	709.783,38	8.593.854,33	-104.892,49	0,00	-104.892,49
Impuestos Indirectos	142.540,89	123.713,76	11.551,41	135.265,17	-7.275,72	0,00	-7.275,72
Tasas y otros ingresos	3.364.211,76	2.680.948,57	739.280,67	3.420.229,24	0,00	56.017,48	56.017,48
TOTAL	12.205.499,47	10.688.733,28	1.460.615,46	12.149.348,74	-112.168,21	56.017,48	-56.150,73
IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS							-56.150,73

Por la liquidación negativa del ejercicio 2020 en la participación de los tributos del Estado (PIE), corresponde realizar un ajuste positivo en 2023 por 627.316,67 euros, siguiendo las indicaciones de la Nota Informativa núm. 1/2023 publicada el 25 de enero 2023, modificada el 20 de febrero 2023, por la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado.

Y el Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea, en relación con los fondos Next Generation UE recibidos en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Y es que, de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional recogidos en el «Manual de Déficit y Deuda Pública de Eurostat, año 2022» y la «Nota orientativa de la Comisión Europea sobre el registro estadístico del fondo de recuperación y resiliencia, septiembre 2021», a estos fondos MRR



debe aplicárseles la norma estadística sobre la neutralidad de los fondos de la UE (de forma similar a las subvenciones convencionales de la UE).

En consecuencia, con ello, los ingresos procedentes del MRR deberían reconocerse en el momento en que la Administración Pública incurre en el gasto, para así conseguir la neutralidad a nivel de capacidad o necesidad de financiación del sector administraciones públicas. Si esa sincronización de los flujos de gastos e ingresos no se produce en el ejercicio, es cuando debe aplicarse un ajuste.

Los ingresos recibidos por subvención de la UE en 2023 se reconocen en los ingresos de 2023, si el gasto no se realiza o se realiza parcialmente en 2023, resultará de ello un Remanente de Tesorería Afectado (RTA) por el importe no gastado que se incorporará a 2024. En Estabilidad Presupuesta, el efecto debe ser neutro, por lo que se genera un ajuste de negativo por dicho importe, lo que provoca una minoración del saldo de capacidad de financiación.

En concreto las subvenciones recibidas de la UE en 2023 y no gastadas en 2023, que han generado una obligatoria incorporación de remanente en 2024, son las que siguen:

CONCEPTO	IMPORTE
INVERSION EN PLAZA DIGITAL DE ABASTOS-SUBV MRR 2022-FONDOS EUROPEOS	1.600.000,00
PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL-PRTR FONDOS EUROPEOS	321.088,80
MODERNIZACION Y DIGITALIZACION MRR FONDOS EUROPEOS PAGINA WEB	102.179,01
MODERNIZACION Y DIGITALIZACION MRR FONDOS EUROPEOS DESARROLLO INTEGRACION CARPETA CIUDADANA	89.139,03
REHABILITACIÓN EDIFICIOS TITULARIDAD PUBLICA PLAZA DEL DEPORTE PIRED FONDOS EUROPEOS	233.372,70
INCORPORACION CREDITO SUBVENCION PROGRAMA EMPLEO Y FORMACION 2022 MIRADOR DE CANILLA II Y CAMINO DE CANILLAS	340.594,20
TOTAL	2.686.373,74

Teniendo en cuenta lo expuesto los ajustes SEC son los que siguen:

AJUSTES SEC-10	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-56.150,73
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	627.316,67





Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	-2.686.373,74
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	
Importe Total de AJUSTES SEC-10	-2.115.207,80

Calculado los ajustes aplicables a la estabilidad presupuestaria, la misma se cifra en -31.600,81 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos		8.698.746,82
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		142.540,89
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		3.364.211,76
Capítulo 4: Transferencias corrientes		15.186.121,56
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		170.357,98
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		
Capítulo 7: Transferencias de capital		6.086.839,75
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		33.648.818,76
PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal		15.741.924,11
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		11.877.414,35
Capítulo 3: Gastos financieros		527.180,43
Capítulo 4: Transferencias corrientes		456.287,06





Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	2.962.405,82
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	31.565.211,77
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.083.606,99
D) AJUSTES SEC-10	-2.115.207,80
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-31.600,81
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	-0,09%

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, se presenta necesidad de financiación o déficit presupuestario de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, por importe de 31.600,81 euros, es decir un -0.09%.

Consecuencia directa que se deriva de la suspensión de las reglas fiscales es que no resultan de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas que establece la LOEPSF a resultados de los incumplimientos derivados de las reglas fiscales.

Esto supone que durante los ejercicios 2020 y 2021 no se han de aprobar planes económico financieros (PEF) ni aprobar Acuerdos de No Disponibilidad de crédito (AND) dada la suspensión de las reglas fiscales.

Sentado lo anterior, si la Entidad local presenta una situación estructural de incumplimiento podría decidir adoptar medidas en base al artículo 18 de la LOEPSF que regula las medidas automáticas de prevención (que siguen vigentes) según el cual, las Administraciones Públicas «harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.»

Con respecto a **la regla del gasto**, no se puede evaluar si la corporación cumple o no cumple con el objetivo de la regla del gasto, de acuerdo con la LO 2/2012, al suspenderse las reglas fiscales para 2023.

Con respecto a la **sostenibilidad financiera**, se entenderá como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo. Se remite al cálculo efectuado y los datos del apartado 4.7. del presente informe.



5.9.- ANALISIS PATRIMONIAL, BALANCE DE SITUACIÓN Y ESTADO DE CAMBIO DEL PATRIMONIO NETO

Cerrado el ejercicio, del Balance de Situación se desprende un total de Activo y Pasivo de importe 110.297.306,34 €, de acuerdo con el detalle que muestra el citado estado y lo recogido en la Memoria que obran en el expediente.

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto (ECPN) es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información –la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial.

5.10.- ANALISIS ECONOMICO, CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL Y ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVOS

La Cuenta del Resultado Económico Patrimonial ofrece un resultado positivo, por importe de 3.087.381,73 €, conforme a la información recogida en el citado estado que forma parte del expediente.

El Estado de Flujos de Efectivo (EFE), informa sobre el origen o procedencia y el destino o aplicación de los activos financieros representativos de efectivo –excluidos los movimientos entre partidas que estén catalogadas como efectivo en la referida acepción amplia-. Es decir, es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

6. Informes sobre resolución de discrepancias

En consulta realizada con fecha 31 de enero de 2020, al Tribunal de Cuentas en base a la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, se señala que a partir de 2019, inclusive, los reparos a remitir a dicho tribunal solo serán los que tengan efectos suspensivos.

Por otra parte, el artículo 218 del TRLRHL, establece que el órgano Interventor elevará Informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a las objeciones efectuadas, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos; añadiendo, a más que, “lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL, Intervención de Fondos en 2023, en el ejercicio de la función interventora que por Ley le compete, ha formulado nota de reparo sin efectos suspensivos a actos, documentos o expedientes, y no se ha ido dando cuenta al Pleno de los



informes emitidos “envíos parciales reparos” por este departamento y remitidos al Alcalde a lo largo de 2023.

Si se ha incluido la relación de dichos reparos y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en el informe resumen anual sobre el control interno 2023, emitido el 25 de abril de 2024 por esta Intervención de Fondos, regulado en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, del que se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de mayo de 2024, y se ha enviado a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 26 de abril de 2024.

Aunque ya tiene el Ayuntamiento Pleno conocimiento de dichos reparos, de acuerdo con la recomendación del Tribunal de Cuentas y en aras de garantizar una correcta lectura e interpretación de la situación económica, patrimonial y financiera de la entidad local, se ha incluido la relación de los mismos y las anomalías en materia de ingreso en el apartado 28 de la Memoria que forma parte de la Cuenta General y que consta en el expediente.

7. Conclusiones

En relación con la Cuenta General del ejercicio 2023 se puede concluir que:

Primero. - La Cuenta General debe ser rendida por el presidente siguiendo el procedimiento y los plazos establecidos en la normativa de aplicación, señalados en el punto tercero del presente informe. El plazo de someter la Cuenta General, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se ha incumplido ya que no ha tenido lugar antes del 1 de junio de 2024,

Segundo. - La Cuenta General, con todos sus documentos refleja la situación económica, financiera y patrimonial del Ayuntamiento. Aunque desde el punto de vista patrimonial está pendiente de incluirse el inventario de caminos rurales del municipio, que se ha terminado de elaborar y redactar el 31/07/2023. Para su incorporación al patrimonio municipal, debe seguir un proceso de aprobación, inclusión en la normativa municipal de aplicación y de información y difusión a la ciudadanía, según se indica en el informe de medio ambiente de fecha 14/09/2023 del expediente número 3846/2022.

Es lo que se informa sin perjuicio de un criterio mejor fundado jurídica y contablemente.

En Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

INTERVENTOR

